



RESOLUCIÓN 072-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”.*

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”.*

Que, mediante Resolución No. 045-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 22 de mayo de 2013, aprobó el *“INFORME TÉCNICO No 008 DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL”* y nombró a jueces y juezas para su integración al servicio judicial;

Que, con *“INFORME TÉCNICO No 008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL”* suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, enviado a la Dirección General mediante memorando DNM-2013-135, de fecha 21 de mayo de 2013, se determinó la necesidad de creación de unidades judiciales en Carchi, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos; y,





En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE CARCHI, CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial de Tránsito de la provincia de Carchi, con sede en el cantón Tulcán, la que estará integrada por jueces de tránsito.

Artículo 2.- Los jueces que integran la Unidad Judicial de Tránsito de la provincia de Carchi, con sede en el cantón Tulcán, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Tránsito, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
2. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 3.- Se suprime el Juzgado Primero de Tránsito de la provincia de Carchi con sede en el cantón Tulcán.

Artículo 4.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Primero de Tránsito de la provincia de Carchi con sede en el cantón Tulcán, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial de Tránsito de la provincia de Carchi, con sede en el cantón Tulcán, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Carchi y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Artículo 5.- Las causas que venía conociendo el juez del Juzgado Primero de Tránsito de la provincia de Carchi con sede en el cantón Tulcán, serán sorteadas entre los jueces que conforman la Unidad Judicial de Tránsito de la provincia de Carchi, con sede en el cantón Tulcán, en el estado en que se encuentren.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Personal la contratación del talento humano necesario para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.





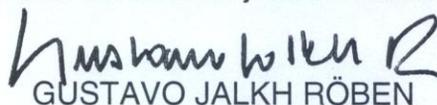
Artículo 7.- Las servidoras y servidores que integran la Unidad Judicial de Tránsito de la provincia de Carchi con sede en el cantón Tulcán creada por esta resolución, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerá su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

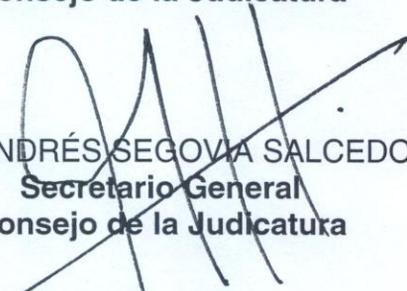
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente

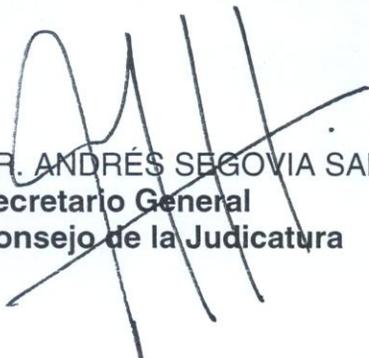
Consejo de la Judicatura


DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.


DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

Consejo de la Judicatura